

En la página 14310, primera columna, línea segunda del párrafo primero, donde dice: «... se ha firmado el Acta de Concierto de utilidades de producción de ganado vacuno...», debe decir: «... se ha firmado el Acta de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno...»

**CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1966 por la que se conceden a la Empresa «Manuel Sainz Mazpule y José María Polo Peña», Sociedad a constituir, ubicada en Carranza (Vizcaya), los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14189, primera columna, líneas quinta y sexta del apartado d), donde dice: «... equivalente a cien cabezas de ganado, sitas en Vizcaya.», debe decir: «... equivalente a cien cabezas de ganado. Fincas sitas en la provincia de Vizcaya.»

**CORRECCION de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1966 sobre emisión y puesta en circulación del sello conmemorativo de la serie «Navidad-1966»**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de 11 de noviembre de 1966, páginas 14190 y 14191, se rectifica en el sentido de que en el artículo quinto, línea segunda, donde dice: «se procederá a la distribución de las planchas», debe decir: «se procederá a la destrucción de las planchas».

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de José Blanco Pérez y de Richard J. Murphy, cuyos últimos domicilios conocidos lo fueron en calle A., número 12 cuarto derecha, poblado de Aluche, de Carabanchel, y en el pabellón de Suboficiales de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 429/1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números dos a cinco, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el número tres del artículo tercero, por descubrimiento de tabaco, por importe de 4.300 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción, aplicable a todos los inculpados.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Fermín Alfonsín García, Santiago Delgado Málaga, Antonio Aranda García, Mamerto Druet Huete, José Blanco Pérez, Enrique Rodero París y Richard J. Murphy, absolviendo de toda responsabilidad a Margarita Briones Yusta.

4.º Imponer las multas siguientes:

|                         | Base  | Tipo  | Sanción | S. comiso |
|-------------------------|-------|-------|---------|-----------|
| Fermin Alfonsin .....   | 900   | 200 % | 1.800   | 900       |
| Santiago Delgado .....  | 300   | 200 % | 600     | 300       |
| Antonio Aranda .....    | 150   | 200 % | 300     | 150       |
| Mamerto Druet .....     | 350   | 200 % | 700     | 350       |
| José Blanco .....       | 300   | 200 % | 600     | 300       |
| Enrique Rodero .....    | 150   | 200 % | 300     | 150       |
| Richard J. Murphy ..... | 2.150 | 200 % | 4.300   | 2.150     |
| Totales .....           | 4.300 |       | 8.600   | 4.300     |

5.º Exigir en sustitución del comiso del tabaco descubierto su valor, cifrado en 4.300 pesetas, a ingresar cada inculpado, según se indica anteriormente en aplicación del artículo 31 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.419-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas de Las Palmas para ocupar una parcela de terreno del muelle de La Luz, del puerto de La Luz.**

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Horticolas de Las Palmas la ocupación de una parcela de terreno del muelle de La Luz para la construcción de unos tinglados destinados a la manipulación y almacenamiento de productos horticolas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de noviembre de 1966. El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santa Pola (Alicante)**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela de 45 metros cuadrados y además una faja de terreno de una longitud de 550,50 metros y ancho de 2 metros en la zona de servicio del puerto de Santa Pola (Alicante), con destino a la instalación, respectivamente, de un depósito de gas-oil y de una línea subterránea eléctrica, y todo ello para ampliación y acondicionamiento de la instalación de suministro de gas-ail a embarcaciones pesqueras que fué objeto de la concesión otorgada a la expresada Compañía por Orden ministerial de 17 de mayo de 1945, con arreglo a las condiciones que se determinan por la presente Orden.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor, S. A.», la ocupación de terrenos en la zona de servicio del puerto de San Pedro del Pinatar**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público con destino a la instalación de una tubería para abastecimiento de agua potable de 4.846 metros de longitud, a lo largo de la carretera de servicio del puerto de San Pedro del Pinatar, de la zona de servicio de dicho puerto, y de un tramo de la zona marítimo-terrestre al sur del puerto, con arreglo a las condiciones que se determinan por la presente Orden.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.